



CORNARE	Número de Expediente: 056150629621		
NÚMERO RADICADO:	131-0283-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha: 22/03/2019	Hora: 10:00:41.80...	Folios: 3	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Con radicado No.131-0819 del 29 de Enero de 2018, la señora **MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI** con C.C.1.036.932.334, autorizada por el señor **CARLOS MARIO RIVAS TRUJILLO** con cedula de ciudadanía 15.437.809, diligencia formulario de solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**.
- Mediante oficio radicados con No. CS-131-0115 del 7 de Febrero de 2.018, Cornare **AUTORIZA** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS de URGENCIA MANIFIESTA** de cuatro (3) individuos, dos (2) de la especie drago (crotón magdalenensis) y un (1) de la especie aguacate (Persea americana), y una poda de la especie drago (crotón magdalenensis), todos ubicados por completo al interior del predio identificado con FMI No. 020-41508, representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI** con C.C.1.036.932.334, autorizada por el señor **CARLOS MARIO RIVAS TRUJILLO** con cedula de ciudadanía 15.437.809, ubicado en la vereda CIMARRONA del municipio de Rionegro.

Tabla 1: especies autorizadas para aprovechamiento forestal.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NÚMERO DE ÁRBOLES	VOLUMEN (M ³) COMERCIAL	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Euphorbiaceae	Crotón magdalenensis	Drago	2	0.0	Tala
Euphorbiaceae	Crotón magdalenensis	Drago	1	N.A.	Poda
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	1	0.95	Tala
VALORES TOTALES			4	0.95	

La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **dos (2) meses** después de terminando el aprovechamiento una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- La señora **MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI** con C.C.1.036.932.334, autorizada por el señor **CARLOS MARIO RIVAS TRUJILLO** con cedula de ciudadanía 15.437.809, informa a Cornare con radicados No. 131-5390 del 9 de julio del 2018 y radicado No.131-5414 del 10 de julio de 2.018, informan sobre el **CUMPLIMIENTO** de las actividades del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de URGENCIA MANIFIESTA**, autorizado mediante oficio radicados con No. CS-131-0115 del 7 de Febrero de 2.018.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 10 de Octubre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante el oficio , 131-0115 del 7 de Febrero de 2.018,generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-2085-2018, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- Como compensación escogieron la **Opción 1**. "*Realizar la siembra de especies nativas de un total de 11 árboles (2 árboles x 4 + 1 árbol x 3) de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar sus sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.*" de la resolución radicados mediante auto No. CS-131-0115 del 9 de Febrero de 2.018, donde CORNARE autoriza el **APROVECHAMIENTO FORESTAL POR URGENCIA MANIFIESTA** de 3 individuos.
- Se evidencio que las 12 plántulas de especies nativas sembradas como compensación del aprovechamiento forestal por urgencia manifiesta cuentan con alturas de más de 50 cm, con muy buena calidad del material vegetal sembrado, con muy buenas condiciones fito-sanitarias y que se le ha dado un buen manejo y mantenimiento de la plantación. La siembra se realizó en el mismo lugar del aprovechamiento.
- Los residuos generados por el aprovechamiento forestal, se encuentran bien dispuestos en un lugar retirado de fuentes de agua, acopiados en un mismo lugar y estos serán utilizados como combustible para la cocción de alimentos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.



(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones del Oficio N° 131-0115 del 7 de febrero de 2019 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.29621**

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la mediante el oficio No. N° 131-0115 del 7 de febrero de 2019, por señora **MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI** con C.C.1.036.932.334, autorizada por el señor **CARLOS MARIO RIVAS TRUJILLO** con cedula de ciudadanía para el aprovechamiento de cuatro (3) individuos, dos (2) de la especie drago (crotón magdalenensis) y un (1) de la especie aguacate (*Persea americana*), y una poda de la especie drago (crotón magdalenensis), todos ubicados por completo al interior del predio identificado con FMI No. 020-41508, ubicado en la vereda CIMARRONA del municipio de Rionegro.,

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a **MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI** con C.C.1.036.932.334, autorizada por el señor **CARLOS MARIO RIVAS TRUJILLO** que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **N°05.615.06.29621**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, señores **MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI** con C.C.1.036.932.334, autorizada por el señor **CARLOS MARIO RIVAS TRUJILLO**, Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29621

Proyectó: Abogado/Armando Baena C

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 18/03/2019.